

Bases normativas de Titulación de la Licenciatura en Derecho

Capítulo I

Objeto y finalidades

Artículo 1º.

1. Las presentes bases normativas tienen por objeto establecer y regular las opciones de titulación de la Licenciatura en Derecho que se imparte en la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, de conformidad a la legislación universitaria en vigor.

2. Las opciones de titulación, cualesquiera que sean sus modalidades, tienen como finalidad que el pasante demuestre capacidad para obtener el título que lo acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, con los conocimientos adquiridos durante su formación profesional.

Artículo 2º.

En el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación y aplicación de estas bases, corresponde:

I. Al Consejo de la Unidad Académica de Derecho;

II. Al Director de la misma;

III. A los coordinadores Académico, Administrativo y del Departamento de Titulación de la Unidad Académica.

Capítulo II

Opciones de titulación

Artículo 3º.

La Unidad Académica adopta como opciones de titulación de la Licenciatura en Derecho, las siguientes:

I. Tesis.

II. Generación y aplicación del conocimiento:

a) Estancia con investigador.

b) Estudio diagnóstico o de evaluación.

c) Propuesta pedagógica o metodológica.

d) Premio por investigación desarrollada.

III. Examen de conocimientos:

- a) Examen CENEVAL.
- b) Examen diseñado por cuerpos académicos.
- c) Obtención de primer lugar en concurso de conocimientos.

IV. Promedio general durante la carrera.

V. Curso de titulación.

VI. Curso de posgrado, y

VII. Memoria de experiencia laboral.

Capítulo III

Requisitos generales para titulación

Artículo 4º.

Todo egresado de la Licenciatura en Derecho, deberá satisfacer los siguientes requisitos generales para su titulación:

- a) Efectuar los trámites y la entrega de documentos que se le indiquen conforme a la legislación universitaria.
- b) Solicitar por escrito la opción de titulación en la cual tenga interés de participar.
- c) Presentar certificado de estudios de la licenciatura, carta de pasante y constancia de liberación de servicio social.
- d) Comprobar los pagos por los trámites de titulación.

Capítulo IV

Requisitos particulares para cada opción de titulación

Artículo 5º.

La opción de examen de Tesis tradicional

- 1.** Tesis es la investigación académica inédita sobre un problema, realizada por el pasante, que establece una posición fundamentada en un área del conocimiento jurídico.
- 2.** Los temas de tesis deberán versar sobre un problema jurídico. Su desarrollo deberá sujetarse al método científico.
- 3.** Los requisitos y procedimientos generales a que se sujetará esta opción de titulación, son los siguientes:

a) El tesista deberá registrar el proyecto de investigación, que deberá contener, en un máximo de cinco cuartillas, lo siguiente: área del derecho, título del tema; planteamiento del problema; justificación e hipótesis, y fuentes de información básicas.

b) La Dirección autorizará el registro del tema. Cuando para ello sea necesario, podrá recabar la opinión del cuerpo académico que corresponda para revisar la viabilidad y originalidad del tema, así como su desechamiento o modificación, dictaminando en un plazo que no excederá los quince días hábiles siguientes a su notificación. Cada tema autorizado será debidamente protocolizado en el libro correspondiente. El tema no podrá asignarse a otro tesista, antes de que transcurra un año, excepto que lo desarrolle con un nuevo enfoque; cualquier cambio en el título del tema de tesis, podrá autorizarse a solicitud del tesista, pero la vigencia del registro será de un año a partir de su aprobación.

c) La Dirección designará un maestro que asesorará al tesista en cuanto a la metodología y contenido temático de la tesis, de conformidad con el proyecto registrado.

d) El tesista desarrollará el proyecto de investigación y presentará el trabajo concluido, revisado y aprobado por el asesor, acatando las recomendaciones que se le hayan hecho. La tesis deberá contener un mínimo de 50 cuartillas en su desarrollo capitular. Las correcciones de estilo del trabajo no corresponde hacerlas al asesor, sino al propio tesista.

e) Sustentar réplica oral de la investigación ante el jurado integrado por tres sinodales designados previamente, en el lugar, fecha y hora que se le indiquen, conforme a los procedimientos establecidos para el examen profesional a que se refieren las presentes reglas.

f) El examen de tesis se suspenderá únicamente en caso de que el sustentante obtenga calificación no aprobatoria; en tal caso, tendrá derecho a presentarlo nuevamente dentro del término de un año después de haber efectuado el primer examen. El nuevo examen deberá presentarse ante el mismo jurado y con la misma investigación ya modificada, en su caso.

Artículo 6º.

1. El profesor que funja como asesor, es responsable de la supervisión del trabajo recepcional; tiene el deber de orientar al pasante durante el desarrollo del trabajo y forma parte del jurado.

2. Los jurados serán designados por la Dirección de la Unidad Académica, a más tardar hasta 15 días antes de la celebración del examen. Será

presidente del jurado el profesor de mayor antigüedad académica y, en igualdad de circunstancias, el de mayor grado académico.

3. La asignación de asesorías y sinodalías se hará atendiendo preferentemente la materia o materias que imparte el profesor, e indistintamente, por su asignación al cuerpo académico que al tema o tipo de examen corresponda.

4. El presidente del jurado dirigirá el examen cuidando que se realice con la mayor solemnidad y decoro, indicando el orden y tiempo de los participantes.

5. Los miembros del jurado deberán otorgar previamente su aceptación particular sobre el trabajo presentado, sin que ello comprometa su voto como parte del sínodo.

6. La Dirección de la Unidad Académica sustituirá a los sinodales únicamente por motivos justificados. Los sinodales que no pudieren asistir al examen en la fecha programada, deberán expresarlo por escrito con tres días de anticipación a la Dirección del plantel.

Artículo 7º.

La opción de generación y aplicación de conocimientos

1. La generación y aplicación del conocimiento, consiste en la presentación del reporte de una investigación sobresaliente, derivada del trabajo desarrollado con un profesionista de reconocido prestigio local, regional, nacional o internacional. Comprende la estancia con investigador, el estudio diagnóstico, la propuesta pedagógica o metodológica y el premio por investigación.

La investigación constará de 30 cuartillas cuando menos y deberá referirse a alguna área del derecho. Dicho producto será evaluado por un jurado que al efecto designe la Dirección.

2. La Estancia con Investigador, consiste en la participación del egresado en un proyecto de investigación, con duración de al menos 60 días, conforme a los siguientes requisitos:

a) Presentar invitación o carta de aceptación por parte de alguna institución oficial o privada de reconocido prestigio para participar en la estancia de estudios.

b) Haber realizado la estancia siendo estudiante del último año de la licenciatura.

c) Presentar constancia de haber concluido la estancia.

d) Presentar proyecto de la investigación, así como la evidencia de haberlo realizado en evento de investigación regional, nacional o internacional, en calidad de autor o coautor.

e) Entregar los volúmenes impresos del proyecto de investigación, en el número que se indique.

f) Presentar réplica ante el jurado de examen profesional en la fecha, lugar y hora que le sea asignado.

3. El Estudio Diagnóstico o de Evaluación, realizado sobre algún aspecto de la realidad estatal, regional o nacional, preferentemente a solicitud de alguna institución pública o privada, con sujeción a los requisitos siguientes:

a) Presentar invitación de la institución para efectuar diagnóstico con relación a alguna área del derecho.

b) Entregar original del diagnóstico si los hubiere, en el número que se indique.

c) Presentar réplica ante el jurado de examen profesional en la fecha, lugar y hora que le sea asignado.

4. La propuesta pedagógica o metodológica, es la alternativa teórico-metodológica para la solución de un problema del proceso educativo de los programas académicos, elaborada con base en argumentos jurídicos, filosóficos, epistemológicos, sociológicos y pedagógicos, los cuales permiten la construcción de estrategias sistematizadas y de recursos materiales que se proponen para resolver el problema planteado. Para tal efecto, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Presentar proyecto para proponer reformas y mejoramiento del plan de estudios; programas académicos; programas departamentales o de cualquier actividad que sea afín a la docencia, investigación o práctica jurídica.

b) Entregar original de diseños si los hubiere.

c) Presentar y discutir la propuesta ante el jurado de examen profesional en la fecha, lugar y hora que le sea asignado.

5. El premio por investigación desarrollada en algún área del derecho, es el reconocimiento regional, nacional o internacional al trabajo de

investigación diseñado y desarrollado por el sustentante, con la asesoría de expertos en el tema, reuniendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar evidencia de la obtención del primer lugar del premio regional, nacional o internacional.
- b) Entregar original del trabajo premiado.

Artículo 8º.

La opción de examen de conocimientos

1. Examen de conocimientos consiste en el rendimiento satisfactorio por medio de la presentación de exámenes de conocimientos administrados por instancias reconocidas como el Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), realizado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL); los diseñados especialmente por áreas del conocimiento por los cuerpos académicos constituidos o la obtención del primer lugar en concursos de conocimientos organizados por instituciones oficiales o privadas, de prestigio regional, nacional o internacional, de la carrera de Licenciado en Derecho que cursa el estudiante de último grado.

2. El examen CENEVAL tendrá los siguientes requisitos:

- a) Para tener derecho a esta opción, el egresado deberá haber cubierto la totalidad de créditos del plan de estudios, presentar constancia de servicio social y tener un promedio general de cuando menos 80 en la licenciatura.
- b) Presentar constancia emitida por CENEVAL de haber aprobado el examen y en su caso, constancia de rendimiento satisfactorio.
- c) El interesado deberá presentar esta opción dentro de los cinco años de haber egresado de la carrera.
- d) El egresado únicamente tendrá dos oportunidades correspondientes a esta opción.

3. El examen diseñado por cuerpos académicos con los siguientes requisitos:

- a. La Dirección autorizará un listado de preguntas diseñado por los cuerpos académicos del área o por los profesores de la materia, conforme a los calendarios y programas que al efecto se publiquen.
- b. Efectuar y aprobar, con calificación mínima de ochenta, el examen de conocimientos en la fecha, lugar y hora que se indique.

4. Por obtención de primer lugar en concurso de conocimientos, debiendo al efecto presentar constancia de haber obtenido primer lugar en concurso de conocimientos en cualquier rama del derecho en el ámbito regional, nacional o internacional, mismo que hubiere sido organizado por alguna institución oficial o privada, en el transcurso de los dos años siguiente de haber egresado de la licenciatura. La vigencia máxima de esta opción será de un año, contado a partir de haber obtenido el primer lugar del concurso.

Artículo 9º.

La opción de titulación por promedio general

Promedio general consiste en la condición que cumple el egresado al concluir el total de materias de su carrera y haber obtenido un promedio aritmético de calificaciones sobresaliente, siempre y cuando hubiere cursado la carrera en semestres o ciclos ininterrumpidos y presentado constancia oficial de haber obtenido un promedio igual o mayor a 95 en la licenciatura, sin haber reprobado ninguna materia.

Artículo 10.

La opción de curso de titulación

1. Curso de titulación que será aquel ofrecido por la Unidad Académica con fines de actualización y desarrollo de un trabajo como producto, en forma de tesina o con examen escrito, de duración específica y nivel poslicenciatura, reuniendo al efecto los requisitos siguientes:

a) Inscribirse.

b) Asistir y comprobar por lo menos el 90% de asistencia.

c) Cumplir con las tareas asignadas durante el desahogo de esta opción.

d) Cuando la modalidad del curso sea por investigación, el egresado deberá registrar y desarrollar un tema de trabajo como producto final del curso. Los temas podrán ser de cualquier disciplina de la carrera. El producto será evaluado mediante examen de jurado designado por la Dirección del plantel.

e) Cuando la modalidad del curso se acredite por examen escrito, la convocatoria indicará las características específicas a que deberán sujetarse los egresados.

2. Todos los cursos que oferte la Unidad Académica deberán incluir contenidos temáticos equivalentes en nivel académico a los impartidos en cursos de posgrado.

3. La duración de los cursos no podrá ser menor a un periodo de 48 horas presenciales.

4. Los cursos ofrecidos se registrarán en el área de control académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, con la siguiente información:

- a)** Objetivo del curso.
- b)** Programa por temas y distribución de carga horaria.
- c)** Criterios de evaluación.
- d)** Especialidades a las que se dirige el curso.
- e)** Currículo vitae de cada expositor.
- f)** Referencia bibliográfica.
- g)** Material de apoyo didáctico.

5. Los docentes que impartan los cursos de titulación, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a)** Poseer estudios de posgrado.
- b)** Experiencia en el área a que se refiere el curso.
- c)** Experiencia docente.

De acuerdo con programas de vinculación académica, la Dirección acreditará profesores externos, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

6. Concluido el curso, los pasantes dispondrán de un periodo no menor a treinta días para la presentación o acreditación del examen profesional, conforme a lo dispuesto en estas reglas.

Artículo 11.

Curso de posgrado.

Esta opción consistente en la realización y aprobación de estudios de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado, afines a la carrera de Licenciado en Derecho, con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Presentar certificado de calificaciones y diploma o grado del posgrado efectuado en cualquier área del derecho o que corresponda al área de sociales y humanidades, donde conste haber acreditado las materias del

programa. Dicho curso deberá haberse efectuado en un periodo mínimo de dos semestres o su equivalente, en instituciones oficiales de educación superior.

2. Entregar a la coordinación académica siete volúmenes impresos de la investigación realizada en el avance del posgrado respectivo.

Artículo 12.

La opción de experiencia laboral

Memoria de experiencia laboral, que consiste en un informe que presentará el egresado ante una Comisión Evaluadora designada por la Dirección, mismo que se referirá a su participación respecto de actividades laborales relacionadas con la práctica del derecho, comprobando que su experiencia la desarrolló en cuando menos cinco años.

Capítulo V

Requisitos, procedimientos y protocolos generales de titulación

Artículo 13.

El asesor de titulación, en todo caso, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembro del personal académico de la Unidad Académica de Derecho o llegado el caso de que el asesor no sea miembro de la planta académica de la Unidad Académica, lo será en calidad de invitado en reconocimiento a su honorabilidad y competencia en cualquier rama de la profesión jurídica, pero únicamente fungirá en calidad de co-asesor, mediante escrito expedido por la institución.

b) Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

Artículo 14.

Previamente a su examen, el pasante deberá entregar a la Unidad Académica todo el material que se produzca, como: fotografías, diapositivas, disquetes, mapas conceptuales, videos o discos compactos, como constancia del trabajo presentado en las opciones de titulación que así lo requiera.

Artículo 15.

Las formalidades del examen profesional para el egresado, consistirá en lo siguiente:

a) La presentación del examen será individual.

b) Asistir puntualmente al lugar y en la fecha que se le haya indicado para sustentar el examen profesional.

c) El examen será público.

d) Al igual que los miembros del sínodo, el sustentante se presentará con indumentaria formal.

e) Su conducta y respuestas serán dirigidas con respeto hacia el jurado.

f) El asesor formará parte del sínodo y éste deberá elaborar y firmar el dictamen que determine la procedencia o rechazo de la investigación, confiriéndose fecha para la celebración del examen.

g) En el acto, el jurado, bajo la conducción del presidente, procederá a revisar la historia académica del sustentante y lo interrogará enseguida, iniciando primero el profesor de menor antigüedad hasta finalizar por conducto del presidente del jurado. Cada sínodo interrogará hasta por 30 minutos al sustentante; sólo con autorización del presidente el pasante podrá disponer, al inicio, de hasta de 30 minutos para exponer en términos generales el contenido de su tesis, utilizando los recursos didácticos que considere pertinente.

h) En caso de obtener calificación no aprobatoria por el sistema de tesis, el sustentante podrá solicitar por segunda ocasión en un periodo posterior no mayor a un año y de repetirse el mismo resultado, entonces deberá optar por otra opción de titulación.

i) En su oportunidad, el sínodo deliberará en forma privada el resultado y levantará acta del mismo. Inmediatamente después, solicitará la presencia del sustentante para comunicarle el resultado. Una vez concluido el protocolo, el presidente del jurado dará por terminado el acto dejando constancia de inicio y término del mismo.

j) La protesta universitaria se hará invariablemente ante la presencia de los miembros del sínodo y del sustentante, en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Nayarit, las leyes que de ellas emanan, así como a los ordenamientos que rigen la vida de la Universidad Autónoma de Nayarit y honrar el lema: Por lo Nuestro a lo Universal, ejerciendo la profesión de licenciado en derecho con probidad y ética universitaria...?" El interpelado responderá: "¡Sí, protesto!" Y enseguida se le conminará: "Si así lo hiciere, que la Universidad se lo reconozca, y si no que se lo demande".

k) Tratándose de exámenes escritos, los profesores de las materias, en coordinación con la Dirección, expedirán la respectiva programación, así como los mecanismos o modalidades para practicarlos, publicando los resultados que se hubieran obtenido

Artículo 16.

El jurado de examen profesional se ajustará, además, a los requisitos siguientes:

a) Estará integrado por tres miembros del personal docente designados por la Dirección.

b) Evaluará y emitirá calificación de examen profesional por unanimidad o por mayoría, según sea el caso.

Artículo 17.

La mención honorífica se otorgará en las siguientes opciones de titulación:

a) En Tesis, cuando el sustentante no hubiese reprobado ninguna materia durante el curso de licenciatura y que el contenido de la investigación sea calificado como excelente, y la prueba oral haya sido defendida con alto grado de calidad. La mención honorífica en este caso deberá ser por unanimidad del sínodo.

b) En examen de conocimiento, se concederá únicamente en Ceneval y de cuerpos académicos, cuando el sustentante hubiese obtenido constancia de alto rendimiento, sin haber reprobado ninguna materia de la licenciatura, así como tener un promedio general superior a 90.

c) Por promedio general durante la carrera, siempre y cuando el sustentante hubiese obtenido un promedio superior a 98, sin haber reprobado ninguna materia.

Artículo 18.

El resultado de los exámenes en las distintas opciones será inapelable.

Artículo 19

1. La Dirección, por conducto de las áreas académicas y administrativas, llevará el registro, organización, ejecución y control de las diferentes opciones de titulación a que se refieren las presentes reglas, de conformidad con la normatividad universitaria en vigor. De igual forma, tramitará la expedición de los títulos profesional conforme los requisitos de ley.

2. La Dirección de la Unidad Académica, por conducto de las áreas académicas y administrativas de la institución, expedirá las circulares, guías e instructivos aplicables a los requisitos y trámites correspondientes para informar a los alumnos y egresados sobre las opciones de titulación a que se refieren las presentes reglas.

Transitorios

Primero. Las bases normativas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Escuela de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitándose su publicación en la Gaceta Universitaria de la institución.

Segundo. Se abroga el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, aprobado el 10 de marzo de 1976, por el Consejo de Escuela, así como sus reformas posteriores, así como el Acuerdo del 5 de septiembre de 2002, relativo a la

adopción de opciones de titulación, emitido por el Consejo de la Facultad de Derecho.

Tercero. El Coordinador del Departamento de Titulación será designado por el Director del plantel.

Cuarto. Las guías e instructivos de información sobre los requisitos y trámites para las distintas opciones de titulación se expedirán dentro del plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigor de las presentes reglas.

Quinto. Los exámenes que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas se encuentren en trámite, se ajustarán a lo previsto por la reglamentación universitaria, vigente al momento de la solicitud.

DADO en el aula Magna, recinto oficial de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, en Tepic su capital, a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Mtro. José Miguel Madero Estrada

Presidente del Consejo

Lic. Francisco Javier Rivera Casillas

Secretario